

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar

al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO FERNANDO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargado del Despacho del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 10 AL 12 DE AGOSTO DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 600-2017-MTC/12.04 Y N° 368-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
2140-2017-MTC/12.04	10-ago	12-ago	US\$ 660.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	HURTADO GOYTIZOLO, JOSE FRANCISCO	ORLANDO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo E-190, a su personal aeronáutico.	13594-13595

1550940-1

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 678-2017 MTC/01

Mediante Oficio N° 2546-2017-MTC/SG, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 678-2017 MTC/01, publicada en la edición del día 21 de julio de 2017.

#### DICE:

**Artículo 2.- Del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Transportes y Comunicaciones (COE - MTC).**  
(...) del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (GTRGRD - MTC), (...)

#### DEBE DECIR:

**Artículo 2.- Del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Transportes y Comunicaciones (COE - MTC).**  
(...) del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Transportes y Comunicaciones (COE - MTC), (...)

1550942-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Modifican el TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 283-2017-VIVIENDA

Lima, 2 de agosto de 2017

VISTOS; el Oficio N° 0579-2017/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; el Informe N° 350-2017/VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y el Memorando N° 1187-2017-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, el mismo que compila diecisiete (17) procedimientos administrativos y dos (02) servicios prestados en exclusividad;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece entre los principios que sustentan el procedimiento administrativo, el debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y de simplicidad, los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la Administración Pública;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos, requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse; entre otros, por Resolución Ministerial;

Que, el numeral 43.5 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, debiendo de publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1246, aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, estableciendo en entre otras, la prohibición de la exigencia de cierta documentación a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo;

Que, asimismo, en el marco de las facultades delegadas mediante la Ley N° 30506, se ha emitido

el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, a efectos de optimizar la regulación de los principios del procedimiento administrativo, con el fin de tutelar el derecho de los administrados; mejorar el marco sobre notificación electrónica para la simplificación de los procedimientos administrativos; reforzar la facultad de fiscalización posterior; entre otras medidas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, dispone que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un análisis de calidad regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento, siendo el requisito también exigible a las disposiciones que reglamenten trámites creados en leyes o normas de rango de ley;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los TUPA de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 51.6 del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecen las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública; cuyo objetivo general es, brindar pautas a las entidades públicas para la eliminación y simplificación de procedimientos administrativos utilizando un modelo estandarizado bajo un enfoque integral;

Que, en atención a lo solicitado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante el Oficio N° 0579-2017/SBN, la Oficina de Planeamiento y Modernización de este Ministerio, mediante el Informe N° 350-2017-VIVIENDA-OGPP-OPM, emite la opinión favorable correspondiente para la implementación de las medidas de simplificación administrativa y modificaciones al TUPA de la SBN;

Que, conforme a las normas citadas en los considerandos precedentes, corresponde modificar el TUPA de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA, lo cual es concordante con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y al Cuarto Eje de la Política General de Gobierno 2016-2021 de "Acercar el Estado al Ciudadano", permitiendo beneficiar a los administrados mediante procedimientos acordes a la nueva metodología de simplificación administrativa;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN**

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales–SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Eliminación de procedimientos administrativos**

Eliminar los procedimientos administrativos compilados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, del TUPA de la Superintendencia

Nacional de Bienes Estatales–SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA.

**Artículo 3.- Eliminación de formularios**

Eliminar los formularios correspondientes a los procedimientos administrativos compilados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales–SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA.

**Artículo 4.- Aprobación de formularios**

Aprobar los formularios correspondientes a los servicios prestados en exclusividad compilados en los numerales 1 y 2 del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales–SBN, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.- Modalidad de atención**

Disponer la atención de manera presencial o virtual según lo solicitado por el administrado (Inicio y fin del trámite) del procedimiento administrativo compilado en el numeral 1 del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales–SBN;

**Artículo 6.- Notificación electrónica**

Disponer la notificación electrónica al administrado en el procedimiento administrativo compilado en el numeral 1 del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales–SBN, siempre que el empleo de este medio hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

**Artículo 7.- Implementación del formulario, requisitos y notificación virtual**

Encargar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales disponga a sus órganos competentes, el diseño e implementación del formulario, presentación de requisitos de manera virtual y notificación electrónica para el procedimiento administrativo compilado en el numeral 1 del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales–SBN.

**Artículo 8.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, conjuntamente con sus Anexos, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas–PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDMER TRUJILLO MORI

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1551035-1

**Autorizan viaje de Superintendente de la SBN a México, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 285-2017/VIVIENDA**

Lima, 3 de agosto de 2017

VISTOS:

La comunicación s/f del Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN); los Oficios N° 800-2017/SBN y 829-2017/SBN, Informe N° 005-2017/SBN-SG, Memorándum N° 00385-2017/SBN-OAF-SAA y el Informe Especial N° 743-2017/SBN-OPP-KLS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN); y,